



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 55 expresa que para ejercer las competencias que tienen los órganos colegiados, las decisiones que adopten se basarán sobre informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular podrá solicitar una licencia para realización de estudios doctorales (PhD) y que estas pueden ser remuneradas total o parcialmente.

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular con fines académicos y de investigación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que:

“El Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- *Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;*
- *Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;*
- *Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con resolución N° 374/2016, el Consejo Universitario en sesión de fecha 29 de agosto de 2016, resolvió:

“ARTICULO 1.- Autorizar a los Señores: Ing. Carlos Soto González, Ing. Carlos Sarmiento Chugcho, Ing. Dolores Ramón Ramón, Ing. Alexandra Solórzano González, docentes de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, el cambio de Aval Académico concedido con resolución N°068/2016, para la Universidad de Almería, a la Universidad de Alicante - España, para que realicen sus estudios de Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

Que, mediante resolución N° 781/2018 el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, en su artículo 2, resolvió aprobar el listado de los docentes titulares que cuentan con el criterio favorable de la comisión para recibir una beca económica para sus estudios doctorales, encontrándose en dicho listado la Ing. Alexandra Solórzano González.

Que, mediante Oficio nro. Memorando nro. UTMACH-FCE-D-2023-0359-M, de fecha 19 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales; solicita al Dr. Jhonny Perez Rodríguez, PhD. Rector; lo siguiente:

“En atención al Memorando nro. UTMACH-FCE-SD-2023-0191-M, suscrito por el abogado Ernesto González Ramón, Subdecano de la Facultad de Ciencias Empresariales, quien comunica que la Coordinadora de Carrera de Administración de Empresas hace referencia en el Memorando nro. UTMACH-FCE-CC-AE-2023-0078- M de fecha 14 de abril de 2023, a la solicitud presentada por la ingeniera Alexandra Solórzano González docente titular de la Facultad, para el permiso de Licencia con remuneración para estudios doctorales durante el mes de mayo del 2023, quien se encuentra en la etapa de revisión y corrección final de la tesis de doctorado, en la Universidad de Alicante, España; además, informa que el mes solicitado no iniciarán las clases, por lo tanto la docente Alexandra Solórzano no requiere presentar planes remediales de afectación de clases.

De lo expuesto, estimada autoridad, comedidamente solicito a usted autorice a quien corresponda justificar la inasistencia a la jornada laboral de la Ing. Alexandra Solórzano en el mes de mayo 2023, por motivos de continuar con la elaboración de su tesis doctoral en la Universidad de Alicante, España; es preciso mencionar que, la docente en mención cuenta con aval académico concedido por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante Resolución No. 374/2016.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0152-M, de fecha 20 de abril del 2023; suscrita por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en calidad de Vicerrectora Académica; notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector de Institución, el INFORME No. 047-CAU-2023-21, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2023, respecto a la solicitud presentada por la Ingeniera Alexandra Solórzano González, docente titular de la Facultad Ciencias Empresariales, para estudios doctorales, durante el mes de mayo del 2023, informe que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

1.-De acuerdo con el Calendario Académico 2023 vigente, aprobado mediante resolución nro. 131-2023, el inicio del período académico es el 5 de junio de 2023; por lo tanto, no existe afectación a clases; sin embargo, en el mes de mayo se realizarán actividades de gestión académica.

2.- La docente deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0568-M, de fecha 28 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución; remite el informe de licencia con remuneración a favor de la docente Ing. Alexandra Solórzano González, Mg., Profesora titular de la Facultad de Ciencias Empresariales; emitido por la Unidad de Desarrollo del Talento Humano; con el Nro. INF-DTH-UDTH-0011-2023-, informe que en su parte pertinente indica:

"ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

En el presente caso, la Ing. Alexandra Solórzano González, Mg. requiere la licencia con remuneración para realizar actividades relacionadas con la tesis del Doctorado que cursa en la Universidad de Alicante-España, quien cuenta con el informe favorable de la Facultad de Ciencias Empresariales.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Ing. Alexandra Solórzano González, Mg., del 2 al 31 de mayo de 2023 para que desarrolle actividades relacionadas con la tesis del Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad que cursa en la Universidad de Alicante-España"

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-FCE-D-2023-0359-M, de fecha 19 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0152-M, de fecha 20 de abril del 2023; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en calidad de Vicerrectora Académica, y el INFORME No. 047-CAU-2023-21, adoptado por el Consejo Académico Universitario, conjuntamente con los documentos anexados; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0568-M, de fecha 28 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como el informe INF-DTH-UDTH-0011-2023; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración a la Ing. Alexandra Solórzano González, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde el 02 al 31 de mayo del 2023, a fin de que desarrolle actividades relacionadas con la tesis del Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad, que cursa en la Universidad de Alicante-España.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la Ing. Alexandra Solórzano González, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo tres. - Disponer a la docente Ing. Alexandra Solórzano González, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023.

Artículo cuarto. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2023-CU-SO-10

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, vinculación y Posgrado.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Empresariales

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

NOVENA. - Notificar la presente resolución Ing. Alexandra Solórzano González, Mgs.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL